HOJA No. 1 DE LA ADICIÓN 01 AL CONTRATO No. CE-23-2023 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y EL "CONSORCIO GARCIA GARCIA".

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS,** con NIT 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte; y por la otra el **CONSORCIO GARCIA GARCIA**, con NIT-901719713-9, representado legalmente por el arquitecto **LUIS EVELIO GARCIA LOAIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.537 de Manizales- Caldas, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **ADICIÓN No. 01**, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **B)** Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **C)** Que dentro de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026,** se encuentra el de "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales". **D)** Que se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **E)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo PCSJA22- 12030 del 28 de diciembre de 2022, en el cual se incluyeron los recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional para la vigencia 2023. **F)** Que dado lo anterior, se suscribió el contrato No. CE-23-2023 del 02 de junio de 2023, con objeto la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de reparación y adecuación de las fachadas del edificio de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Manizales y la torre de Juzgados Penales, por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (**$27.135.927**) incluido impuestos y contribuciones de Ley, y con término de ejecución contado desde el 06 de junio y hasta el 31 de agosto de 2023. **G)** Que el contrato de obra CE-22-2023 (obras de reparación de fachadas) fue adicionado y prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2023; ahora bien, teniendo en cuenta que el avance del mismo se encuentra en un 65% de ejecución, el representante legal del contrato de interventoría No. CE-23-2023 solicitó a la entidad mediante oficio del 24 de agosto de 2023 adicionar el citado contrato por valor de $9.045.309 equivalente a un (1) mes de servicio de interventoría; así mismo, prorrogar su plazo desde el 01 y hasta el 30 de septiembre de 2023; dicha solicitud se encuentra avalada por la supervisión del contrato de interventoría según oficio No. DESAJMAO23-2045 del 28 de agosto de 2023, subrayando que *la entidad debe garantizar la continuidad del contratista que seguirá efectuando el seguimiento a la ejecución del contrato de obra.* **H)** Que por lo brevemente

expuesto y dado que el CONTRATISTA ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente ADICIONAR EN VALOR y PRORROGAR el plazo inicialmente pactado en el citado Contrato Estatal, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del mismo. **I)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente ADICIÓN y PRORROGA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **J)** Que se verificó que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción de la presente adición, según el siguiente certificado:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
17523	28/08/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02	27-01-02-007	$ 9.045.309

K) Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **L)** Que la presente adición hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

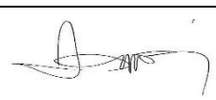
PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato No. CE-23-2023, por el término contado desde el 01 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato CE-23-2023 por la suma NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE**. ($ 9.045.309)**, cifra que no supera el 50%

TERCERO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la prórroga del plazo y adición del valor aquí contemplados.

CUARTO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proyectó:	*Roney Bartolo Flórez*	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.*	
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	